



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SD-14-

1003715

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
61382	DELSEGEN S.A.	21	07/06/2010	GUAYAQUIL	23/06/2010	GUAYAQUIL
61393	TRES DE MAYO TREMAY S.A.	29	11/05/2010	GUAYAQUIL	22/06/2010	GUAYAQUIL
61440	CADYNA S.A.	25	14/06/2010	GUAYAQUIL	14/07/2010	GUAYAQUIL
61482	MAREDUD S.A.	25	14/06/2010	GUAYAQUIL	16/07/2010	GUAYAQUIL
61506	CLARKCITY S.A.	21	22/06/2010	GUAYAQUIL	12/07/2010	GUAYAQUIL
61508	ESVIJO S.A.	11	16/04/2010	GUAYAQUIL	17/06/2010	GUAYAQUIL
61556	CONSTRUCTORA IVIDA S.A.	29	15/06/2010	GUAYAQUIL	28/06/2010	GUAYAQUIL
61567	EMCONSCIV EMPRESA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.	17	03/05/2010	GUAYAQUIL	20/05/2010	GUAYAQUIL
61620	GLAFIDA S.A.	25	30/06/2010	GUAYAQUIL	22/07/2010	GUAYAQUIL
61654	ROICES S.A.	38	22/12/2008	GUAYAQUIL	29/04/2010	GUAYAQUIL
61674	VALUEPLAN S.A.	38	12/07/2010	GUAYAQUIL	16/07/2010	GUAYAQUIL
61691	OUTSACORP S.A.	30	05/07/2010	GUAYAQUIL	19/07/2010	GUAYAQUIL
61693	CRINICORP S.A.	30	28/06/2010	GUAYAQUIL	13/07/2010	GUAYAQUIL
61731	INMOBILIARIA CIVIL FLORES ROSALES S.A. INMOFLORO	21	10/06/2010	GUAYAQUIL	01/07/2010	GUAYAQUIL
61748	ADLERCORP S.A.	30	05/07/2010	GUAYAQUIL	19/07/2010	GUAYAQUIL
61765	BUKOWSKY S.A.	25	30/06/2010	GUAYAQUIL	27/07/2010	GUAYAQUIL
61772	ARONCORP S.A.	30	05/07/2010	GUAYAQUIL	21/07/2010	GUAYAQUIL
61787	BRACCHAMPI S.A.	30	02/07/2010	GUAYAQUIL	13/07/2010	GUAYAQUIL
61790	MASERINM S.A.	30	07/06/2010	GUAYAQUIL	09/07/2010	GUAYAQUIL
61811	MI VIVIENDA S.A. MIVISA	30	12/03/2010	GUAYAQUIL	16/04/2010	GUAYAQUIL
61842	NEXTSERVSA S.A.	21	01/07/2010	GUAYAQUIL	13/07/2010	GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FOJA 2 DE 3
RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SD-14-

3003715

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
61911	VACOPIT S.A.	38	18/06/2010	GUAYAQUIL	14/07/2010	GUAYAQUIL
61984	MENKAURA S.A.	30	06/07/2010	GUAYAQUIL	30/07/2010	GUAYAQUIL
62020	CREARIKA S.A.	29	30/07/2010	GUAYAQUIL	06/08/2010	GUAYAQUIL
62029	FRENATA S.A.	30	07/07/2010	GUAYAQUIL	23/07/2010	GUAYAQUIL
62046	NIVICO S.A.	25	19/07/2010	GUAYAQUIL	28/07/2010	GUAYAQUIL
62049	CONSTRUGRIL S.A.	30	19/07/2010	GUAYAQUIL	02/08/2010	GUAYAQUIL
62052	PACIFIC CONSTRUCTION AND DESIGN S.A. PACICONST	16	26/07/2010	GUAYAQUIL	30/07/2010	GUAYAQUIL
62079	GOLDSOCIA S.A.	21	01/02/2010	GUAYAQUIL	23/03/2010	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el Inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 3 DE 3
RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SD-14-

0003715

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

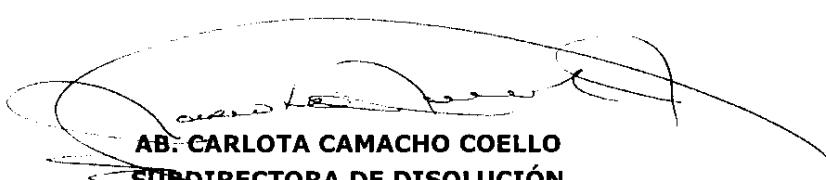
ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.-ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al
- 4 JUN 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA/MMR.-